

De Diez^{te} de setecientos treinta y cinco, y del que en peso
acorra en primicias de Enero del de treinta y seis y cum
plida fin de Diez^{te} de treinta y ocho, mill ochocientos no
venta y quatro R^{os} vellon, los quatrocientos por el tpo. que
estubo ocupado para de oho parador con los p^{er}trechos
para la fabrica del Puente de Piedra del Rio Segura que
debera satisfacer los efectos aplicados adha obra, y la res
tante cantidad por los alojamientos de oficiales de Ves
tura quando delos Revm^{tos} de Rosellon, de Dragones
de Valencia, del de Dragones de Oran, por constare
sexi^{ta} oho alojamientos, por haberlos executado to
dos ellos de su orden, y de otros Cavalleros Capitanes que
hubieron oha Comision de Guerra, y la Ciudad auen
do oyo, teniendo presente segun lo que an manifest
ado ohos señores que dela referida cantidad se le ha echo
la rebasa correspondiente, por lo que deve contribuir a
los alojam^{tos} y quaxteles, como uno delos seis meroneros
que ay en esta Poblacion = Acordo se le venian en cuenta
delos plazar de su arrendam^{to} adho Fran^{co} Mon^{ca} por el
Departaxio de gro p^{ro}, un mill quatrocientos noventa
y quatro R^{os} vellon que conste en un^o de seis^{ta} acuerdo y
thoma se lizon el Contador se le xan buenos en la que
diere de su cargo, y por lo que toca a los quatrocientos R^{os}
restantes. Acordo que esta parte se le supaga en la
Junta de los señores Justicia y Cavalleros Comisarios
del Puente de Piedra del Rio Segura, como efectos distm
tos delos de la Bolsa de propios =

Juan de
de Juan y Arce

Juan Lopez Brea
Antonio
Juan Lopez Brea
Juan Lopez Brea

